

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEONÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL BIÓL. PABLO VARGAS MEDINA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS DE LA CHONTALPA, REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. ODILÓN CASTELAN DEMUNER, EN LO SUCESIVO "LA UNIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, en el cual se establece que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2 El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- 1.3 Los recursos que suministrará a "**LA UNIÓN**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/2660/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, derivándose al efecto el contrato de donación de fecha 01 de diciembre de 2011, mismos que fueron autorizados a "**LA SERNAPAM**", por el Subcomité de Financiamiento Público, mediante el oficio número SAF-AL0114/2012, de fecha 17 de enero de 2012, cargado al proyecto **R0109**.- Aportación total de donativos PEMEX al Gobierno del Estado.
- 1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la prolongación de la avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
2. **DE "LA UNIÓN" QUE:**
 - 2.1 La legal existencia, la acredita con el Acta Constitutiva y estatuto anexos, de fecha 17 de Abril de 1991, misma que quedó debidamente inscrita en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos bajo el número de registro U.A.R.350 con fecha 21 de junio de 1991.
 - 2.2 Tiene entre sus finalidades conservar, mejorar y aprovechar racionalmente el suelo; promover el cultivo de las tierras de sus miembros, siguiendo las orientaciones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
 - 2.3 El **C. ODILÓN CASTELAN DEMUNER**, acredita ser representante legal de "**LA UNIÓN**" mediante Escritura Pública número 18,673, Volumen 253, de fecha 25 de marzo de 2011, registrada ante la fe Licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario Público No. 1 del municipio de Huimanguillo, Tabasco.
 - 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número UAR910417LF3.
 - 2.5 Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2012, solicitó a "**LA SERNAPAM**", recursos en efectivo para la adquisición de 7,000 (Siete Mil), paquetes de insumos para el control de

plagas y nutrición vegetal, mismos que serán aplicados en 7,000 hectáreas de limón persa ubicadas en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

- 2.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la carretera Huimanguillo Villa Chontalpa Km 86 del ejido Ampliación Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo sujetándolo al tenor de las siguientes:

SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIÓN", recursos en efectivo, por la cantidad de \$5'600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de 7,000 (Siete Mil) paquetes de insumos para el control de plagas y nutrición vegetal, mismos que serán aplicados en 7,000 hectáreas de limón persa ubicadas en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Tal y como se detalla en el anexo único. Cantidad que fue cargada al proyecto interno de "LA SERNAPAM" número R1053.- Apoyo a la Producción Agrícola.- Cítricos.

SEGUNDA: "LA UNIÓN", se obliga a ejercer los recursos aportados únicamente para lo establecido en la cláusula que antecede.

TERCERA: "LA SERNAPAM", a más tardar el día 9 de marzo de 2012, entregará en cheque nominativo el recurso financiero señalado en la cláusula primera del presente

Acuerdo, debiendo "LA UNIÓN" extender un recibo a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.

CUARTA: "LA UNIÓN", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable**, en un término no mayor a los 15 días siguientes de la emisión de las facturas copia(s) de las mismas, objeto del presente Acuerdo, que ampare(n) la aplicación total del recurso aportado, debidamente validada(s) por su Presidente del Consejo de Vigilancia. Para posteriormente ser remitido a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de "LA SERNAPAM" para su revisión y aprobación correspondiente.

QUINTA: "LA UNIÓN" proporcionará a "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable**, toda la información que le sea requerida, asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA UNIÓN", en caso que se obtuvieran economías, deberá reintegrarlos mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **C. BELISARIO ESCOBAR DE LOS SANTOS**, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, por su parte "LA UNIÓN", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **C. JULIO YUDER GARCÍA CHI**, Presidente del Consejo de Vigilancia.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios idóneos la inversión y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

NOVENA:

El presente Acuerdo de Concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 15 de Abril de 2012, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación de manera anticipada del presente Instrumento "LA UNIÓN", estará obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado por "LA UNIÓN" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

UNDÉCIMA:

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por "LA UNIÓN", se aplicarán las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse.

DUODÉCIMA:

"LA UNIÓN" manifiesta su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, y la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos aportados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA:

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la firma que expresamente se establezca.

**DÉCIMA
CUARTA:**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 21 de Febrero de 2012.

POR “LA SERNAPAM”

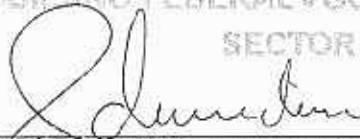
POR “LA UNIÓN”



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

C. ODILÓN CASTELAN DEMUNER
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO



BIÓL. PABLO VARGAS MEDINA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

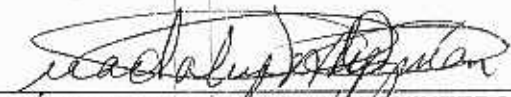


C. JULIO YUDER GARCIA CHI
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE VIGILANCIA

POR “EL COPLADET”



C. BELISARIO ESCOBAR DE LOS SANTOS
AUXILIAR TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE



MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL